



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 0109/2019

16 ENE 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE CONCURSOS PARA EL NOMBRAMIENTO, ASCENSO Y/O CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DGGDTH Nº 1034/18 de fecha 27 de diciembre de 2018, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 52.064, de la Mst. MARIA EVANGELISTA CRISTALDO DE BENITEZ, Encargada de Despacho de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, por el cual eleva a consideración el proyecto de Resolución "Que aprueban los lineamientos de concursos para el nombramiento, ascenso y/o contratación de funcionarios en la Universidad Nacional de Asunción";

La Resolución Nº 0133/2017 del 13 de enero de 2017, del Rectorado de la UNA "Por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos de concursos para el nombramiento, ascenso y/o contratación de funcionarios en la Universidad Nacional de Asunción";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR los lineamientos de concursos para el nombramiento, ascenso y/o contratación de funcionarios en la Universidad Nacional de Asunción, conforme a lo siguiente:

I. DE LOS CONCURSOS

1. El concurso es el proceso destinado a seleccionar a la persona más idónea para un cargo determinado, sobre la base de la valoración y acreditación del mérito, la experiencia y los conocimientos, a través de instrumentos técnicos que provean informaciones cuantificables y comparables.
2. Los procedimientos de concursos estarán basados en los principios de igualdad, transparencia, objetividad, imparcialidad y continuidad.
3. Los concursos para el nombramiento, ascenso y/o contratación de funcionarios se realizarán a través de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personas (DCDP) dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Rectorado (DGGDTH), o de las dependencias equivalentes en las Unidades Académicas de la UNA (UA's).
4. La Dirección General o área que requiera cubrir un cargo o necesidad de servicio deberá hacer llegar a la Máxima Autoridad del Rectorado o de las UA's, una solicitud escrita especificando, los siguientes datos:
 - a) Cargo o servicio que requiere ser cubierto.
 - b) Breve descripción del cargo y funciones a cumplir.
5. La DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's, elaborará y elevará a consideración de la Máxima Autoridad del Rectorado o de las UA's un informe consolidado sobre las necesidades de incorporación solicitadas por las Direcciones Generales o áreas, con las recomendaciones, según cada caso. Debiendo verificarse, previamente, la disponibilidad del cargo vacante o rubro presupuestario, ajustado al perfil y funciones solicitados.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución No 0109/2019

16 ENE 2019

6. Las modalidades de concursos en la UNA podrán ser:
 - a) **Concurso Interno Institucional:** en el cual pueden participar los funcionarios de la Institución convocante del concurso.
 - b) **Concurso Interno Interinstitucional:** en el cual pueden participar los funcionarios de la UNA o de otras dependencias del sector público en general.
 - c) **Concurso Externo:** abierto a la participación del público en general.
7. Los llamados a concurso serán publicados durante diez (10) días calendario, en los paneles informativos habilitados por la Institución para el efecto y/o en el portal de internet de la UNA o de las UA's, según corresponda. Y deberán contener, como mínimo, las siguientes informaciones:

- a) Modalidad de concurso.
- b) Dependencia solicitante.
- c) Códigos referenciales de cada cargo.
- d) Denominación y requisitos básicos del cargo.
- e) Número de vacancias.
- f) Tipo de puesto (permanente/contratado) y remuneración.
- g) Inicio y fin de la postulación.
- h) Lugar y modalidad de presentación de las postulaciones.

II. DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

8. La Comisión de Selección será la instancia administrativa responsable del proceso de selección, encargada de resolver todas las cuestiones relativas a la tramitación del mismo, desde su inicio hasta su culminación. Dependerá jerárquicamente en forma directa de la Máxima Autoridad Institucional que convoque al concurso.
9. La Comisión de Selección estará conformada por:
Miembros plenos, con voz y voto:
 - a) El Director General o Superior del área afectada al concurso, en representación de la Máxima Autoridad de la UA o del Rectorado o sus dependencias, que oficiará de Presidente de la Comisión.
 - b) Un (1) funcionario del nivel de conducción superior, nominado por el Director General o Superior del área afectada al concurso, en carácter de Vocal.
 - c) El responsable de la Dirección de Desarrollo y Capacitación de Personas de la DGGDTH, o con competencia equivalente en las UA's, que oficiará de Secretario de la Comisión.

Veedor, con voz pero sin voto:

- d) Un (1) representante de los funcionarios de la Institución, seleccionado de manera aleatoria entre los sindicatos de trabajadores reconocidos legalmente ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, será el encargado de observar y vigilar que los procedimientos se desarrollen de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, en salvaguarda de los principios en los cuales se basan los concursos.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 0109/2019
16 ENE 2019

10. La Comisión de Selección, podrá contar con un Equipo Técnico de Apoyo, conformado por:
 - a) Un (1) representante de la Asesoría Jurídica de la Institución, en carácter de Asesor.
 - b) Un (1) Psicólogo Laboral, designado por la DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's.
 - c) Dos (2) Técnicos designados por la DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's.
11. La Comisión de Selección, conformada por resolución de la Máxima Autoridad Institucional, estará encargada de:
 - a) Definir la modalidad del concurso.
 - b) Establecer los requisitos del puesto, conforme al perfil y cargo solicitado.
 - c) Establecer las bases y condiciones para las postulaciones.
 - d) Realizar la convocatoria a concurso.
 - e) Revisar y evaluar los antecedentes y condiciones personales que demuestren los postulantes para los cargos que se encuentren disponibles.
 - f) Revisar y evaluar las calificaciones de los postulantes, conforme a los parámetros establecidos en el perfil, requisitos del puesto, bases y condiciones del concurso, y la matriz de evaluación de cargos.
 - g) Labrar actas de cada una de las reuniones y decisiones adoptadas.
 - h) Atender y resolver las consultas o reclamos durante el proceso del concurso, informar o responderlas por escrito, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas hábiles, a partir de la fecha de recepción.
12. La Comisión de Selección podrá sesionar y adoptar decisiones por mayoría simple de sus miembros.
13. Los integrantes de la Comisión de Selección deberán suscribir una carta compromiso de confidencialidad e imparcialidad, en salvaguarda de los principios establecidos para los procesos de concursos.
14. El plazo de conclusión del concurso no deberá sobrepasar de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente al de la convocatoria, salvo situaciones excepcionales que justifiquen prórroga por única vez, por igual período.
15. El presidente de la Comisión de Selección, una vez finalizado el proceso de concurso, elevará a consideración de la Máxima Autoridad el resultado final del concurso. La modalidad de selección a ser utilizada será por orden de Méritos (selección en orden secuencial de mejores puntajes, de mayor a menor, según la disponibilidad de vacancias). Se adjuntará, en un sobre cerrado, el Acta Final de Concurso y la Matriz de Evaluación de cargos, rubricadas por los miembros de la Comisión de Selección.
16. La Comisión de Selección habilitará un registro de elegibles, conformado por aquellos candidatos que han demostrado idoneidad para el puesto en concurso, durante el proceso de selección; en caso de que los titulares (seleccionados) renuncien o sean desvinculados de sus puestos de trabajo. Dichos reemplazos podrán realizarse hasta por un (1) año, contado desde la fecha de la Resolución de nombramiento, ascenso o contratación.
17. En caso de situaciones no previstas, la Comisión de Selección deberá resolver conforme a la legislación vigente en la materia, a la presente resolución, y a las bases y condiciones del llamado a concurso.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 0109/2019

16 ENE 2019

III. DEL CONCURSO ABREVIADO

18. Establecer la modalidad de Concurso Abreviado de Méritos para la contratación y/o nombramiento de funcionarios técnicos y profesionales vinculados a la ejecución de proyectos o consultorías; asesores, docentes o expertos nacionales o extranjeros, afectados a programas de investigación, procesos de acreditación institucional o para cubrir necesidades institucionales urgentes y justificadas, en el Rectorado, sus dependencias o en las UA's.
19. Los Concursos Abreviados de Méritos podrán tener una duración máxima de quince (15) días calendario, y en casos excepcionales se podrán extender por igual periodo.
20. La Comisión de Selección deberá arbitrar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de los plazos establecidos para esta modalidad de concursos.

IV. DE LOS POSTULANTES

21. Los postulantes a ocupar los cargos en concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener nacionalidad paraguaya (En caso de nombramientos en cargos permanentes).
 - b) Contar con la mayoría de edad.
 - c) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto.
 - d) No registrar antecedentes de mal desempeño de la función pública o en su puesto de trabajo.
 - e) No haber sido beneficiado por el Programa de Retiro Voluntario de conformidad con la reglamentación vigente.
 - f) Para los cargos administrativos se contemplará que el candidato no se haya acogido al régimen jubilatorio, a excepción de la docencia y la investigación científica.
 - g) Presentarse solo para un (1) cargo en concurso, cuando existan dos (2) o más realizándose de manera simultánea.
 - h) Otros requisitos establecidos por la Comisión de Selección, de conformidad a la legislación vigente en la materia, según corresponda.
22. Los postulantes admitidos en un Concurso se encuentran obligados a:
 - a) Conocer y aceptar el Reglamento del Concurso y las bases legales del mismo.
 - b) Conocer el perfil, los requisitos y la matriz de evaluación del cargo para el cual se postula.
 - c) Suministrar información curricular veraz en su postulación y proporcionar los documentos, certificados y títulos que le sean requeridos por parte de la Comisión de Selección.
 - d) Presentarse en el lugar y hora indicados, y en la forma establecida para las evaluaciones que se efectúen en el marco del concurso.
 - e) Acompañar e informarse sobre todo el proceso del concurso, realizando el seguimiento de su postulación a través del portal de Internet de la UNA o por los medios habilitados para el efecto.
 - f) Denunciar ante la Comisión de Selección cualquier irregularidad detectada durante el proceso del concurso.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 0109/2019

16 ENE 2019

- g) Presentar el formulario de postulación, adjuntando al mismo los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada por escribanía pública de cédula de identidad civil vigente.
 - Currículum vitae actualizado con una (1) foto tipo carné.
 - Fotocopia de Certificados, y/o Títulos obtenidos, autenticados por escribanía pública.
 - Fotocopia de Certificados de cursos y/o talleres realizados, vinculados a las funciones del cargo.
 - Certificados que acrediten la experiencia laboral del candidato, en trabajos anteriores.
 - Declaración Jurada de no hallarse en las inhabilidades previstas en las Leyes y Reglamentos, de no haber sido beneficiado por el Programa de Retiro Voluntario, y de no haberse acogido al Régimen Jubilatorio, a excepción de la docencia y la investigación científica.
 - Otros documentos, que la Comisión de Selección considere pertinente.
- h) Presentar los siguientes documentos para la adjudicación del puesto:
- Certificado original de antecedentes judiciales.
 - Certificado original de antecedentes policiales.
- i) En el caso de que se postule un funcionario nombrado dentro de la Función Pública, el mismo deberá presentar una carta compromiso de desvinculación de la institución a la cual pertenece, si llega a ser seleccionado para el puesto en concurso, en cumplimiento a la disposición constitucional que establece la prohibición a la doble remuneración en la función pública.
23. Los candidatos serán electos por sus méritos y capacidad, a través de documentos fiables y verificados, además de haber aprobado las evaluaciones exigidas para ocupar el cargo.
24. La convocatoria se declarará desierta, total o parcialmente, en caso de que exista solo una (1) postulación o que no hayan postulaciones para el puesto en concurso, en tales situaciones deberá ser realizado un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones, o con ajustes, según sea el caso.
- En los casos que hayan sido realizados dos (2) llamados declarados desiertos, total o parcialmente, por no reunir la cantidad mínima de postulantes, en el tercer llamado se podrá adjudicar el cargo en concurso a la persona que se haya presentado al mismo, sin importar la cantidad de postulaciones, siempre y cuando obtenga el porcentaje mínimo requerido para ocupar el puesto, previa aprobación del proceso de evaluación.

V. DE LAS EVALUACIONES

25. El proceso de evaluación constará de cuatro (4) etapas:
- a) **Evaluación documental:** proceso en el que se verificará la presentación de los documentos exigidos para el concurso, según lo establecido en el perfil, a los requisitos del puesto y a las bases y condiciones.
 - b) **Prueba psicométrica:** proceso en el que se medirán las capacidades, intereses o aptitudes del postulante, tales como: como inteligencia (IQ), comprensión y fluidez verbal, intereses ocupacionales, actitudes, entre otros, según los requerimientos del puesto en concurso.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 0109/2019

16 ENE 2019

- c) Prueba de conocimiento: proceso mediante el cual se comprobarán los conocimientos prácticos y la experiencia laboral del postulante, vinculados al puesto en concurso.
 - d) Entrevista: fase final del proceso de selección realizada con el objetivo de obtener información directa sobre los conocimientos, experiencia, habilidades, actitudes e intereses personales del postulante, y si el mismo es apto para el puesto de trabajo.
26. El postulante que no haya participado de alguna de las etapas de evaluación quedará automáticamente excluido del proceso.
27. El idioma guaraní será evaluado en todas las convocatorias de ingreso, a fin de dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

VI. DE LOS INSTRUMENTOS

28. Los instrumentos utilizados para la realización de los concursos serán la Matriz de Evaluación y el Acta de Resultado de Concurso.
29. La Matriz de Evaluación contemplará los siguientes factores, con ponderaciones mínimas y máximas de manera referencial, totalizando cien (100) puntos:
- a) Formación Académica (máximo 20).
 - b) Otros estudios (máximo 15).
 - c) Experiencia Laboral: general y específica (máximo 25).
 - d) Pruebas de conocimiento (máximo 15).
 - e) Test Psicométrico (máximo 10).
 - f) Entrevista (máximo 15).
30. Para la evaluación de los cargos de los Profesionales de la Educación Universitaria (Docente Técnico o Docente Investigador) se podrá incluir el factor de Investigación y Servicios, y se ajustarán los requisitos de Formación Académica y las ponderaciones mínimas y máximas de la matriz.
31. El Acta de Resultado del Concurso deberá contener, como mínimo, las siguientes informaciones:
- a) Día, hora y lugar de la sesión de la Comisión de Selección.
 - b) Nombres y Apellidos de los miembros participantes.
 - c) Orden del día.
 - d) Modalidad de concurso adoptada.
 - e) Cargos en concurso.
 - f) Conclusiones.
 - g) Lista de postulantes seleccionados.
 - h) Firma de los miembros.
32. El postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista final o de preseleccionados.

VII. DE LAS PARIDADES

33. En caso de paridad de puntajes entre candidatos, el criterio de desempate será comparando en orden sucesivo los siguientes indicadores:
- a) Experiencia específica: quien posea mayor puntaje en experiencia específica.
 - b) Formación académica: quien posea mayor puntaje en formación académica.
 - c) Otros estudios: quien posea mayor puntaje en eventos de capacitación que estén relacionados al puesto.



Resolución Nº 0109/2019

16 ENE 2019

34. En caso que persista la paridad se tomarán los siguientes criterios, según la documentación presentada:
- a) Experiencia específica: quien posea mayor cantidad de años acumulados de experiencia específica.
 - b) Formación académica: quien posea mayor nivel de formación académica.
 - c) Otros estudios: quien posea mayor carga horaria acumulada de eventos de capacitación relacionados al puesto.

VIII. DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

35. Los postulantes serán excluidos del proceso de concurso por uno en los siguientes motivos:
- a) Por fraude o intento de fraude, previa verificación del hecho por parte de los miembros de la Comisión de Selección.
 - b) Por intentar influir en el sentido de la decisión de la Comisión de Selección a través de cualquier medio que pueda afectar la independencia de criterio de alguno de sus miembros o la igualdad en el proceso de evaluación, situación que será también considerada una forma de fraude.
 - c) Por presentar información curricular falsa o documentos de contenido no auténtico o falsos.
 - d) Por no presentarse en el lugar y hora indicados, y en la forma establecida para las evaluaciones que se efectúan en el marco del concurso.
36. Los hechos de fraude que impliquen la exclusión de un postulante se deberán hacer constar en actas y serán comunicados por el Presidente de la Comisión de Selección, en forma escrita, a la Máxima Autoridad Institucional.

IX. GENERALIDADES

37. Los trámites de las postulaciones son personales, y se realizarán por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA o dependencia equivalente en las UA's; para ello, los interesados deberán presentar las documentaciones requeridas, foliadas en un sobre cerrado, adjuntadas mediante una nota de postulación, debidamente suscripta por el postulante.
38. La DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's no dará curso a las postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.
39. La DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's, publicará a partir de las 72 (setenta y dos) horas del cierre de la convocatoria, y posterior a la evaluación documental, en los medios habilitados para el efecto, la lista de admitidos y de no admitidos, con las observaciones correspondientes en cada caso.
40. Con el propósito de lograr la mayor objetividad e imparcialidad en los procesos de evaluación, se precautelarará la identidad de los candidatos, para lo cual la DGGDTH o dependencia equivalente en las UA's, deberá arbitrar las medidas técnicas y administrativas necesarias para la asignación de códigos a las postulaciones.
41. Los resultados del concurso serán publicados en los paneles informativos habilitados por la Institución y/o en el portal de internet de la UNA o de las UA's, según corresponda. Los postulantes dispondrán de un periodo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de los resultados finales, para realizar las revisiones o consultas correspondientes, transcurrido este no se aceptarán pedidos de informes u otro tipo de solicitudes al respecto.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rector@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución Nº 0109/2019

16 ENE 2019

42. Los postulantes que no hayan sido admitidos o seleccionados, tendrán un periodo de diez (10) días hábiles, desde la fecha de publicación de los resultados finales, para retirar de la Dirección de Capacitación y Desarrollo de Personas o dependencia equivalente en las UA's, sus documentos personales.
43. Quedan exceptuados de esta normativa los cargos de docente investigador con dedicación completa (DIDCom), profesores escalafonados, profesores contratados, docentes por horas cátedras, docentes encargados de cátedra, auxiliares de la enseñanza y similares en las UA's o el Rectorado, que se regirán por su propio Reglamento de Concurso o reglamentación respectiva. Así como también, los cargos del nivel de conducción superior de la UNA, por ser considerados de confianza y de libre disponibilidad.
44. Los casos no previstos serán resueltos por Resolución de la Máxima Autoridad Institucional, a petición del Presidente de la Comisión de Selección o del Responsable del Área de Talento Humano, conforme cada caso.

Art. 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 0133/2017 del 13 de enero de 2017, del Rectorado de la UNA, por la cual se aprueba la actualización de los lineamientos de concursos para el nombramiento, ascenso y/o contratación de funcionarios en la Universidad Nacional de Asunción, a partir de la firma de la presente resolución.

Art. 3º.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Lic. ALEJANDRO SANTIAGO PEÑA ZARZA ENCARGADO DE DESPACHO - SECRETARÍA GENERAL

PROF. DR. A. ROJAS SANABRIA VICERECTOR - RECTOR EN EJERCICIO